POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA DC-IN-SAMC-0026-2023, QUE TIENE POR OBJETO:
"CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN CON MONTAJE DE SUBESTACIONES AÉREAS PARA LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA EN EL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ"
LA DIRECTORA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN DELEGADA CON FUNCIONES DE ORDENACIÓN DEL GASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, Conferidas por los artículos 211 y 305 de la Constitución Política, en concordancia en especial con las facultades expresas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto No. 000411 del 27 de mayo de 2020.

CONSIDERANDO:

La Gobernación de Caquetá, en búsqueda de la participación ciudadana y en cumplimiento de sus objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023, Pacto Social Por el Desarrollo "Caquetá Somos Todos", permite la creación de espacios óptimos, para promover el desarrollo de su objeto misional, facilitando la interacción con la comunidad y demás usuarios como destinatarios finales de nuestros servicios.

Los principios de economía, eficacia, celeridad e imparcialidad se encuentran consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, como guías fundamentales de la función pública, LA GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ, da cumplimiento al principio de planeación y por tal motivo, requiere entre otros, invertir en la gestión administrativa, en el sentido de determinar sus necesidades, analizar los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales debe realizar las contrataciones requeridas, todo ello dentro del marco legal; actividad que se convierte en una inversión a largo plazo, para obtener bienes, servicios y obras de primera calidad, de forma oportuna y con el mejor precio del mercado.

De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y articulo No 2.2.1.2.1.5.1. del decreto 1082 de 2015, previo a un proceso de contratación deberá existir un estudio de conveniencia y oportunidad que refleje la necesidad y forma de satisfacer, las condiciones del contrato resultante, el soporte técnico y económico del mismo y los riesgos que pueda originar del contrato los cuales deben ser identificados, cuantificados y asignados.

De igual manera, el inciso tercero del artículo 2 de la Constitución Política De Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en constitución, entre otras. Que el artículo 365 de la Constitución Política señala que: "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a *todos los habitantes del territorio nacional*"

El servicio de energía eléctrica es uno de los servicios necesarios para el ser humano, dado que de ella depende la mayoría de los procesos cotidianos para elaboran bienes y servicios y satisfacer una cantidad considerable de necesidades. En el artículo 334 de la Constitución Política Colombiana dispone que la dirección general de la economía estará a cargo del Estado, el cual intervendrá en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo y en los servicios públicos para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano.

Mediante el CONPES 3918 del 2019, el gobierno nacional definió las estrategias para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en Colombia, para el 2030 se espera que el 100% de los colombianos tengan acceso a energía eléctrica; para la Región Centro Sur y Amazonía el Gobierno propone un incremento de 8.2% para lograr la meta en el 2030 del ODS 7. Energía asequible y no contaminante. El segundo objetivo del pacto regional "Región Amazonía - Desarrollo sostenible por una amazonia viva" del Plan Nacional de Desarrollo 2018-

2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad” es el de “consolidar un sistema de transporte Intermodal en la Amazonia y mejorar la prestación de servicios en las áreas rurales”.

La construcción participativa de los Plan de Acción para la Transformación Regional – PART con la población rural de los 16 municipios del departamento del Caquetá y el municipio de Algeciras (Huila), permitió la identificación y clasificación de las iniciativas priorizadas en los 8 pilares identificados para la ejecución de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET; para la Subregión “Cuenca del Caguán y Piedemonte Caqueteño” se identificaron dos (2) iniciativas y 65 iniciativas a nivel municipal, enmarcadas en la estrategia “Provisión de Energía”, de las cuales 22 están en la categoría “ampliación de cobertura con energías no convencionales”, 35 en “ampliación de cobertura eléctrica”, 6 en “creación de sistemas de distribución de gas para las zonas rurales” y 2 en “mejoramiento y mantenimiento de infraestructura eléctrica existente”. De acuerdo a la información contenida en el Plan Maestro de Estructuración de Energía de la Agencia de Renovación del Territorio – ART, identificaron que aproximadamente 15.237 viviendas de la Subregión presentan déficit de energía (56 iniciativas), los municipios priorizados para la estructuración y ejecución de proyectos por la Agencia para los próximos seis (6) años son Solano, Milán, La Montañita, San Vicente del Caguán y Cartagena del Chairá.

Que dentro del Plan de Desarrollo 2020 – 2023 Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región “**Caquetá Somos Todos”**, se creó una línea estratégica denominada Infraestructura para el Desarrollo Regional, dentro de la cual se encuentra el sector de Energía Eléctrica, en el cual se formuló un programa denominado Energía eléctrica al campo, en el que se registró el proyecto denominado: : **“CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN CON MONTAJE DE SUBESTACIONES AÉREAS PARA LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA EN EL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ”; Con código BPIN 2023006180055**.

Por tanto, es necesario precisar que el Departamento del Caquetá requiere contratar la : **“CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN CON MONTAJE DE SUBESTACIONES AÉREAS PARA LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA EN EL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ”** necesidad que fue incluida en el plan anual de adquisiciones vigente para el año 2023, a su vez, El Proyecto se encuentra registrado en el Banco De Programas Y Proyectos De Inversión Departamental bajo el código BPIN No. **2023006180055**, con las siguientes características

Por tanto, es necesario precisar que el Departamento del Caquetá requiere contratar la: **“CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN CON MONTAJE DE SUBESTACIONES AÉREAS PARA LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA EN EL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ”** necesidad que fui incluida en el plan anual de adquisiciones vigente para el año 2023.

Que la administración departamental el pasado 13 de julio de 2023, convocó a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, a participar en el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. DC-IN-SAMC-025-2023, QUE TIENE POR OBJETO: “CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN CON MONTAJE DE SUBESTACIONES AÉREAS PARA LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA EN EL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ”**, razón por la cual público en el SECOP II, el aviso de convocatoria, el análisis del sector, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones.

Que durante el tiempo que duraron publicados los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones y de más documentos de la etapa preparatoria, se realizaron observaciones al presente proceso, las cuales fueron resueltas de manera oportuna.

Que mediante la Resolución Nº 001628 de fecha 26 de julio de 2023, se ordenó la apertura formal de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. DC-IN-SAMC-0026-2023**.

Que, en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, se llevó a cabo la diligencia de cierre del

proceso de selección, donde solo se presentó el siguiente proponente:

Nombre Persona Natural o Jurídica que hace entrega	
1.	**HILMON MERCHAN SUAREZ No CC 91.210.294**

Una vez efectuada la evaluación de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y de experiencia establecidos en el pliego de condiciones (bases de la contratación) de la propuesta presentada, se obtuvo el siguiente resultado:

HILMON MERCHAN SUAREZ No CC 91.210.294

REQUISITO		
	CUMPLE	NO CUMPLE
Capacidad Jurídica	X	
Capacidad Financiera	X	
Capacidad Técnica		X
CONCLUSIÓN	**HABILITADO (SUBSANAR)**	

Que el 8 de agosto de 2023 se dio publicidad al informe de evaluación preliminar; el cual se determinó que el oferente, **HILMON MERCHAN SUAREZ No CC 91.210.294**, no cumplía con todos los parámetros señalados en el pliego definitivo, de igual manera se otorgo el termino de ley para que se allegara cualquier observación.

Que mediante Informe evaluación final se da el siguiente resultado;

HILMON MERCHAN SUAREZ No CC 91.210.294

REQUISITO		
	CUMPLE	NO CUMPLE
Capacidad Jurídica	X	
Capacidad Financiera	X	
Capacidad Técnica	X	
CONCLUSIÓN	**CUMPLE**	

Por lo anterior, una vez se evidencia que la propuesta presentada por **HILMON MERCHAN SUAREZ No CC 91.210.294, CUMPLE** con los requisitos mínimos habilitantes, se procede a realizar la ponderación de factores técnicos de acuerdo con los factores indicados en el pliego de condiciones definitivo, obteniendo el siguiente resultado:

DESCRIPCION	PUNTAJE OBTENIDO
PROPUESTA ECONOMICA	UNICO OFERNETE 29,5 PUNTOS
FACTOR TECNICO	60 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
PUNTAJE DE EMPREMDIMIENTO MUJERES	0 PUNTOS
TOTAL PUNTAJE	99,75 PUNTOS

Que la oferta económica esta es por valor de **SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS ($687.700.193)** moneda corriente. Incluidos todos los impuestos y descuentos de ley**.**, y esta no superar el valor del presupuesto oficial.

Que teniendo en cuenta que la propuesta presentada por **HILMON MERCHAN SUAREZ No CC 91.210.294**, cumplió con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y adendas conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.2. del decreto 1082 de 2015, los miembros del comité asesor y evaluador recomendaron a la ordenadora del gasto, directora técnica de contratación la adjudicación del proceso de selección al único proponente habilitado, **HILMON MERCHAN SUAREZ No CC 91.210.294**

Que en merito a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Adjudicar a **HILMON MERCHAN SUAREZ No CC 91.210.294**, el contrato resultante del proceso de selección adelantado mediante SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° DC-IN-SAMC-0026-2023, cuyo objeto consiste: **"CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN CON MONTAJE DE SUBESTACIONES AÉREAS PARA LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA EN EL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ"** por un valor de **SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS ($687.700.193)** incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El objeto se desarrollará de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el oferente.

ARTÍCULO 2º. Notificar la presente Resolución a **HILMON MERCHAN SUAREZ No CC 91.210.294,** y comunicar esta decisión a través del SECOP II, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007

ARTÍCULO 3º. Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo 1º del art. 77 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 4º. Publicar la presente resolución en la página web del Departamento del Caquetá y en el Portal Único de Contratación Estatal - SECOP II – página www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO 5º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en el Municipio de Florencia - Caquetá, el diecisiete (17) días del mes de agosto del año 2023.

LEIDY JOHANNA CRUZ PALENCIA
Directora Técnica De Contratación
Delegada como Ordenadora del Gasto
Decreto 0411 del 27/05/2020

Proyectó:
Andrés Felipe Núñez Mosquera
Abogada Contratista de la Dirección de Contratación.